



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

FACULTAD DE MEDICINA  
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 535 DE 2018  
(Acta No. 02 del 01 de febrero de 2018)

---

**“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de Maestría en Medicina Alternativa de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”**

---

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 055 de 2006, Acta 20 del 19 de septiembre, creó el programa curricular de posgrado Maestría en Medicina Alternativa, cuyo objetivo es capacitar al médico general para que se desempeñe con la mayor habilidad posible en el diagnóstico, el estudio paraclínico y el manejo terapéutico integral del paciente, considerando las posibilidades de la homeopatía, la medicina tradicional china y acupuntura, la terapia neural o la osteopatía y quiropraxis, teniendo en cuenta los conceptos de la medicina clásica, bajo la concepción de una sola medicina.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 009 de 2008, Acta 7 del 25 de julio, modificó el programa curricular Maestría en Medicina Alternativa en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 032 de 2010, Acta 10 del 3 de diciembre, deroga el Acuerdo 009 de 2008 del Consejo Académico y se modifica el plan de estudio de la Maestría en Medicina Alternativa en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
5. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes a la Maestría en Medicina Alternativa ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
6. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 01 de febrero de 2018, acta 02, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Maestría en Medicina Alternativa, presentada por el programa curricular Maestría en Medicina Alternativa.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Medicina Alternativa de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Maestría en Medicina Alternativa de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2018-2.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Maestría en Medicina Alternativa:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios en Medicina y tener al momento del examen de admisión el título de médico general o equivalente, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Haber concluido su servicio social obligatorio antes de la fecha estipulada para el inicio del periodo académico para el que solicita la admisión.
6. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite al momento de la matrícula, trámite que deberá concluir durante el primer semestre en caso de ingresar al posgrado.
7. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	20 %	No	
APTITUDES	20 %	No	
ENTREVISTA	40 %	Si	3.5
HOJA DE VIDA	20 %	No	
Total	100 %		

El carácter eliminatorio de Entrevista se aplicará cuando se ingresen todas las notas de dicho componente; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a 3.5 en el componente de Entrevista.

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar los siguientes cupos para el proceso de admisión regular, admisión Automática, modalidad asignaturas opción de trabajo de grado y modalidad de admisión anticipada al posgrado.

Maestría en Medicina Alternativa	No. de cupos para Admisión Regular	No. de cupos para Admisión Automática	No. de cupos para Asignaturas Opción de Grado
Área: Homeopatía	10	1	1
Área: Medicina Tradicional China y Acupuntura	10	1	1
Área: Osteopatía y Quiropraxis	4	1	1
Área: Terapia Neural	4	1	1

Parágrafo: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática y opción de grado el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten las pruebas de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Preguntas de conocimientos en medicina general, tipo opción múltiple de respuesta.
- B. HABILIDADES GENERALES Y APTITUDES: Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA: Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
  1. Formación académica: (Hasta 5 puntos)
    - a. Especialidad médico-quirúrgica, en Medicina Alternativa o Maestría en salud: Hasta 2 puntos
    - b. Especializaciones no clínicas y otras maestrías: Hasta 1 punto
    - c. Diplomados en Medicina Alternativa y créditos en pregrado: Hasta 2 punto

2. Experiencia: (1 punto)
  - a. En Medicina General o especializada: Hasta 1 punto
3. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 12 puntos
4. Premios, distinciones académicas: Hasta 1 punto
5. Experiencia certificada en Investigación o Publicaciones en revistas indexadas: Hasta 1 puntos

PARÁGRAFO 1. El aspirante que presente el mayor promedio de notas se le asignará el total del puntaje correspondiente y a los demás se le aplicará en base esta referencia.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

- D. ENTREVISTA: A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo. Se valorará:
  1. Motivación por la temática, interés, capacidad de argumentación y la actitud del aspirante frente a las expectativas del programa: Hasta 20 puntos.
  2. Seguridad, conocimiento y disposición para asumir el nuevo compromiso: Hasta 15 puntos
  3. Proyección a la Comunidad: Hasta 5 puntos

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Maestría en Medicina Alternativa y la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (01) días del mes de febrero de 2018.

ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA  
Decano

EDGAR CORTÉS REYES  
Secretario de Facultad